



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

INFORME N° 555, DE 2020
5 DE MARZO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1 FIN DE LA POBREZA 	2 HAMBRE CERO 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME N°555, DE 2020, QUE
INDICA.

IQUIQUE, 5 de marzo de 2021

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°555, de 2020, sobre auditoría al proyecto de entrega de canastas familiares, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	Qzos5vBU9	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL N°555, DE
2020, QUE INDICA.

IQUIQUE, 5 de marzo de 2021

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°555, de 2020, sobre auditoría al proyecto de entrega de canastas familiares, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	Qzos5vDvg	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL N°555, DE
2020, QUE INDICA.

IQUIQUE, 5 de marzo de 2021

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N°555, de 2020, sobre auditoría al proyecto de entrega de canastas familiares, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, para su conocimiento y fines que estime pertinentes, considerando que algunos de los hechos de que da cuenta dicho documento, podrían revestir caracteres de delito.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL DE TARAPACÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	Qzos5vAFJ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL N°555, DE
2020, QUE INDICA.

IQUIQUE, 5 de marzo de 2021

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°555, de 2020, sobre auditoría al proyecto de entrega de canastas familiares, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ABOGADO PROCURADOR FISCAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE



Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	Qzos5vCNj	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL N°555, DE
2020, QUE INDICA.

IQUIQUE, 5 de marzo de 2021

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°555, de 2020, sobre auditoría al proyecto de entrega de canastas familiares, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL
CONSEJO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	Qzos5vDBL	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL N°555, DE
2020, QUE INDICA.

IQUIQUE, 5 de marzo de 2021

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N°555, de 2020, sobre auditoría al proyecto de entrega de canastas familiares, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, considerando la instrucción de sumario por parte de esta Contraloría Regional, contenida en dicho documento.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD JURIDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	Qzos5vDED	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo del Informe Final N° 555, de 2020
Gobierno Regional de Tarapacá

Objetivo: La auditoría tuvo por objeto fiscalizar la correcta ejecución de los convenios de transferencia de recursos, suscritos por el Gobierno Regional de Tarapacá, en el marco de la entrega de alimentos y elementos de limpieza a la población beneficiaria, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio 2020, incluyendo la revisión de procedimientos y controles establecidos en los centros de acopio para la correcta distribución de las especies y la validación de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios predefinidos, todo ello, en el contexto de las medidas adoptadas para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID-19.

La finalidad de la revisión fue determinar el correcto uso de los recursos, que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean correctos y se hayan registrado adecuadamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Resguarda el Gobierno Regional que los fondos transferidos a las entidades receptoras hayan sido otorgados, utilizados y rendidos de acuerdo con lo autorizado?
- ¿Verifica el servicio la integridad y correcta distribución de las cajas de alimentos en la región por parte de dichas entidades?

Principales Resultados:

- El Gobierno Regional de Tarapacá aprobó las rendiciones de gastos presentadas por las entidades con las que suscribió convenios de transferencias de recursos de administración directa, Asociación Cristiana de Jóvenes, YMCA, y Asociación de Municipios Rurales, advirtiéndose un mayor precio pagado de \$282.953.520, en la compra de canastas de alimentos y elementos de limpieza para las provincias de Iquique y del Tamarugal, al considerarse cotizaciones del comercio local y costos asociados, en donde el precio por caja calculado en la auditoría fue de \$39.982 y \$40.153, para las provincias de Iquique y del Tamarugal respectivamente, en circunstancias que el monto promedio por caja pagado por dicha entidad, alcanzó un valor de \$52.492. Dicho monto sobrepasó en mayor proporción si se compara con el valor referencial de \$36.500, pagado en el marco de segunda etapa del mismo programa.

Lo señalado, incumplió los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sobre los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

En consecuencia, y pudiendo existir responsabilidades de orden penal en esta materia, se remitirá el presente Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, dada la investigación en curso llevada a cabo por la Fiscalía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Local de Iquique, causa R.U.C N° [REDACTED], a fin de que, en razón a sus facultades, puedan efectuar las acciones que estimen pertinentes.

Además, esta Contraloría Regional incoará un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en estos hechos. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que el Gobierno Regional deberá adoptar para evitar la ocurrencia de situaciones similares a la advertida.

- Se advirtieron deficiencias en la aplicación de los controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, instruidos por esta Entidad de Fiscalización a través del oficio N°E7072, de mayo de 2020, tales como, debilidades en el sistema electrónico de beneficiarios utilizado y sus registros, el cual consignó 703 beneficiarios con RUN inconsistentes, entrega duplicada de canastas y ayudas otorgadas en un lapso inferior al que se estimó debía durar el beneficio. Por lo anterior, corresponde que la entidad auditada adopte las medidas pertinentes, a objeto de evitar a futuro situaciones como las reprochadas.
- Se verificó la ejecución de un contrato por un tercero distinto a la empresa contratada por la Asociación de Municipios Rurales, circunstancia que expone al Gobierno Regional al riesgo de ser susceptible de reclamos frente a eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral, por parte de empresas con las cuales pasa a tener una relación indirecta, donde no existe un resguardo con la principal, del cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales, lo cual no armoniza con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, por lo que deberá acreditar documentalmente la actualización del manual de rendiciones e informarlo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 1.047/2020

INFORME FINAL N° 555, DE 2020, SOBRE
AUDITORÍA AL PROYECTO DE ENTREGA
DE CANASTAS FAMILIARES DE
EMERGENCIA POR COVID-19, POR EL
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 5 de marzo de 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, esta Entidad de Control efectuó una auditoría a la iniciativa ejecutada por el Gobierno Regional de Tarapacá, a través de entidades privadas sin fines de lucro, destinada a la adquisición y distribución de canastas de alimentos y elementos de limpieza, de manera complementaria y para aumentar la cobertura del plan “Alimentos para Chile”, ejecutado por la Intendencia Regional de Tarapacá, lo anterior, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19.

En la presente auditoría se incluyó el requerimiento efectuado por el Consejo Regional de Tarapacá, mediante el oficio N° 5, de 24 de junio de 2020, solicitando una revisión al proceso de adquisición y entrega del citado beneficio.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó considerando los montos involucrados en esta iniciativa de apoyo a las familias, en el contexto de la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia por COVID-19, la urgencia en su implementación y las condiciones de excepcionalidad constitucional que rigen en el país, que consideran la posibilidad de recurrir a la contratación directa para la provisión de bienes y servicios, y la ejecución inmediata de determinados actos administrativos.

En ese sentido, resulta pertinente revisar la correcta ejecución del convenio de transferencia por parte de las entidades receptoras de fondos públicos, de acuerdo con los lineamientos proporcionados por el Gobierno Regional de Tarapacá, a fin de acudir eficazmente a la resolución de la necesidad pública, como así también, verificar el debido cumplimiento de las obligaciones de los proveedores y el examen de las cuentas correspondientes.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta auditoría busca también contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N^{os} 1, “Fin de la Pobreza”, específicamente en la meta 1.3, en lo atinente a poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos; N^o 2, “Hambre Cero”, en lo referente a la meta 2.1, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año; y 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es dable señalar que mediante el decreto N^o 4, de 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio del país por un período de 12 meses¹, con la finalidad de “enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV).

Por su parte, el Gobierno de Chile, mediante el decreto supremo N^o 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de igual anualidad, el cual fue prorrogado, mediante los decretos Nos. 269, 400 y 646 de junio, septiembre y diciembre de 2020, de esa misma Secretaría de Estado, por un plazo adicional de 90 días cada uno, designando en esa oportunidad como Jefe de Defensa Nacional para la Región de Tarapacá, al General de División de Ejército, señor Guillermo Paiva Hernández².

Asimismo, a través del decreto supremo N^o 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por la catástrofe a las 346 comunas de país, contemplándose en consecuencia las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Pica y Pozo Almonte, todas emplazadas en la Región de Tarapacá.

En este contexto, con fecha 17 de mayo de 2020, y como parte de la red de protección social para las familias chilenas, el Gobierno de Chile anunció el programa “Alimentos para Chile”, consistente en la

¹ A la fecha de emisión del presente informe, la vigencia del decreto supremo N^o 4, de 2020 del Ministerio de Salud, fue prorrogada mediante decreto N^o 1, de 2021 del mismo origen, hasta el 30 de junio de 2021.

² Reemplazado por el señor Cristián Bolívar Romero, a contar del 13 de diciembre de 2020 mediante el decreto N^o 646, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

distribución de canastas de alimentos y elementos de limpieza, tales como legumbres, fideos, aceite, azúcar, tarros en conserva, harina, jabones y detergente, entre otros, para acudir en ayuda de las familias vulnerables y de clase media necesitada, y especialmente, a los grupos de riesgo y familias que se encuentran en cuarentena, debido a la pandemia del coronavirus, estimando una cobertura de 2.5 millones de canastas, correspondiente al 70% de los hogares calificados entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad³.

Así mediante resolución N° 122, de 20 de abril de 2020, la Subsecretaría del Interior, autorizó una transferencia de fondos hacia la Intendencia Regional de Tarapacá, con la finalidad “Pagar gastos de emergencia correspondientes a ayuda social consistente en adquisición de canastas de alimentos, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)” iniciativa que fue ejecutada por la aludida Intendencia, y que contempló la entrega de 23.113 canastas.

Ahora bien, con el objeto de complementar y aumentar la cobertura de la ayuda del programa “Alimentos para Chile”, el Gobierno Regional de Tarapacá gestionó recursos adicionales, los que totalizaron la suma de \$1.192.344.000, aprobados a través de la asignación directa del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Tarapacá del año 2020, FNDR, conforme lo indicado en los respectivos certificados de imputación presupuestaria y los convenios de transferencia de recursos bajo administración directa, ejecutándose así como actividades de carácter social a través de transferencias corrientes al sector privado permitiendo adquirir la cantidad de 22.680 cajas de alimentos y elementos de limpieza.

De esta manera, el Gobierno Regional, mediante la resolución N° 30, de 5 de junio de 2020, aprobó el convenio de transferencia con la entidad receptora de fondos “Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique”, para la confección y distribución de 18.000 canastas de alimentos en la provincia de Iquique, resolución que fue representada en primera instancia por esta Entidad de Control, a través del oficio N° E21574, de 23 de julio de 2020, y posteriormente cursada con alcance, por medio del oficio N° E29138, de 20 de agosto de 2020.

En cuanto a la provincia del Tamarugal, dicho servicio suscribió el convenio de transferencia de recursos con la “Asociación de Municipios Rurales de Tarapacá y Arica-Parinacota”, para el armado y distribución de 4.680 cajas de alimentos y elementos de limpieza, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 262, de 2 de junio de 2020.

³Fuente de Información: <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=151457> (Comunicado oficial) y <https://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2020/05/22/sichel-aclara-alcance-en-la-entrega-de-cajas-de-comida-llegaran-al-70-del-40-mas-vulnerable/> (Aclaración del ministro de Desarrollo Social de la época)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, las citadas entidades receptoras contrataron a los proveedores que se indican en la tabla siguiente, quienes desarrollaron las actividades de armado y distribución de cajas de alimentos y productos de limpieza, durante los meses de junio y julio de 2020, en los mismos términos y en paralelo con la ejecución del programa de “Alimentos para Chile”, desarrollado por la Intendencia Regional de Tarapacá.

TABLA N° 1
DETALLE DE CANTIDADES, COSTO UNITARIO Y TOTAL POR PROVEEDOR

ENTIDAD RECEPTORA	PROVEEDOR	RUT	CANTIDAD	PRECIO POR CAJA \$	MONTO \$
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE	C Y A EVENTOS SPA	[REDACTED]	6.000	52.450	314.700.000
	STUDIO LD SPA	[REDACTED]	6.000	52.300	313.800.000
	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	[REDACTED]	6.000	52.750	316.500.000
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE TARAPACÁ, ARICA-PARINACOTA	LP PRODUCCIONES SPA	[REDACTED]	4.680	52.467	245.544.000
TOTALES			22.680		*1.190.544.000

Fuente: Información contenida en el expediente de rendición aportado por el Gobierno Regional.

(*) Monto no considera los valores aprobados para financiar gasto a honorarios del “Coordinador de Proyecto” por \$1.800.000.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E-50615, de 10 de noviembre de 2020, fue puesto en conocimiento del Intendente Regional de Tarapacá, el Preinforme de Observaciones N° 555, de ese año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 1.219, de 1 de diciembre de la misma anualidad, cuyos antecedentes aportados fueron considerados para confeccionar el presente Informe Final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto fiscalizar la correcta ejecución de los convenios de transferencia de recursos, suscritos por el Gobierno Regional de Tarapacá, en el marco de la entrega de alimentos y elementos de limpieza a la población beneficiaria, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio 2020, incluyendo la revisión de procedimientos y controles establecidos en los centros de acopio para la correcta distribución de las especies y la validación de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios predefinidos, todo ello, en el contexto de las medidas adoptadas para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID-19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar el correcto uso de los recursos, que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean correctos y se hayan registrado adecuadamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Finalmente, cabe indicar que esta auditoría se ejecutó, durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus respectivas prórrogas, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a raíz de la pandemia por COVID-19, que ha implicado la adopción de medidas de cuarentena y restricción de desplazamientos, en algunas comunas de la región de Tarapacá, dispuestas mediante la resolución exenta, Bando N° 36, de 31 de julio de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá, como asimismo, considerando los lineamientos entregados por la División de Auditoría de esta Contraloría General, mediante correo electrónico, de fecha 3 de junio de 2020, que señalan que las validaciones se efectuarán principalmente hasta los centros de acopio o bodegas determinadas por los proveedores; circunstancias que implicaron una limitación al alcance de la presente auditoría, toda vez que no fue posible validar en terreno la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios finales de la ayuda.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, contempló un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, conforme lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, teniendo en consideración además la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Cabe precisar que las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de sus fiscalizaciones, se clasifican en categorías de acuerdo con su grado de complejidad. Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de relevancia por la Contraloría; en tanto, como Medianamente Complejas (MC)/ Levemente Complejas (LC), las con menor impacto en dichos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, considerando el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de junio de 2020, dicha entidad transfirió la suma de \$1.192.344.000, a través de 2 egresos. De aquellas sumas, se determinó la revisión de la totalidad de los recursos involucrados, cuyo detalle se expone a continuación:

TABLA N° 2
UNIVERSO Y MUESTRA

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	UNIVERSO \$	N°	MUESTRA \$	N° PARTIDAS	%
1210601000	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1.192.344.000	2	1.192.344.000	2	100%
	TOTAL	1.192.344.000	2	1.192.344.000	2	100%

Fuente: Información aportada por el Gobierno Regional de Tarapacá.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de control en la cuadratura de registros contables.

Se observó que la entidad no verificó adecuadamente la integridad y razonabilidad de los registros que componen los saldos contables del balance de comprobación y saldos, dado que al 31 de julio de 2020, las cuentas contables de deudores por transferencias corrientes de las entidades que ejecutaron la iniciativa en examen, exponían saldos pendientes de rendición de manera previa a la transferencia de recursos, en circunstancias que la encargada de la unidad de 6% del FNDR, certificó mediante correo electrónico, de 23 de septiembre de 2020, que dichas entidades no mantenían saldos por rendir. El detalle de lo observado se presenta a continuación:

TABLA N° 3
SALDOS CONTABLES ERRÓNEOS

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL AL 01-01-2020 \$	SALDO al 31-07-2020 \$
Asociación de Municipios Rurales	121060190 - Aplicación Numeral 2,1 Glosa 02 Común para Gobierno	65.445.587	388.418.335
	121060103 - Deudores Transferencias Corrientes a Privados - Deudores Actividades	-2.655	-2.655
	121060101 - Deudores Transferencias Corrientes a Privados - Actividades Culturales	3.737.590	3.737.590



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 3
SALDOS CONTABLES ERRÓNEOS

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL AL 01-01-2020 \$	SALDO al 31-07-2020 \$
Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA)	121060103 - Deudores Transferencias Corrientes a Privados - Deudores Actividades	14.325.000	14.325.000
	121060117 - Deudores Transferencias Corrientes a Privados - Actividades Social	-22.022.141	-22.022.141
	121060199 - Deudores Transferencias Corrientes al Sector Privado	-11.099	-11.099
	121060190 - Aplicación Numeral 2,1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales	-5.415.826	1.053.682.129

Fuente: Información contenida en Balance de Comprobación y saldos al 31 de julio de 2020.

Por otra parte, la cuenta contable N° 111-01 "Caja", mantenía al 31 de julio de 2020, un saldo deudor de \$6.174.912; sin embargo, dicha entidad no dispone de un centro de recaudación.

Lo descrito, no se aviene con lo consignado en la Resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación, de esta Entidad de Control, que indica que para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar.

Además, incumple la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, cuyo numeral 50, establece que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga de información fiable. Tampoco se aviene con el numeral 38 de dicha resolución, que obliga a los directivos a supervisar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el Gobierno Regional señaló, en lo referente a los saldos contables de la Asociación de Municipios Rurales, que procedió a regularizar la contabilización de rendiciones por un total de \$33.587.904, correspondientes al período 2019 y 2020, más una rendición del mes de agosto de 2020 por \$355.190, adjuntando al efecto, los comprobantes contables N°s 3340, 3341 y 3342, todos de 2020, no obstante que aún se mantiene una diferencia con los registros contables que se encuentra pendiente de regularización.

Por su parte, en cuanto a los saldos deudores y acreedores de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, la entidad indicó que éstos datan de períodos anteriores al año 2014, y que a la fecha se encuentran pendientes de regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, no se aportó nuevos antecedentes sobre el saldo de la cuenta contable “Caja”, cuyo registro dataría del año 2017, por un error en la contabilización de una retención pendiente de ajuste.

Por lo tanto, y dado que a la fecha aún existen saldos sin regularizar, se mantiene el reproche formulado, por lo que esa entidad, tendrá que efectuar el análisis de las cuentas observadas de “Deudores por transferencias corrientes al sector privado” y la cuenta “Caja” y contabilizar los ajustes contables pertinentes, debiendo acreditar documentadamente tal acción, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, esa entidad deberá implementar las medidas de control necesarias, de manera de efectuar los respectivos análisis de cuentas a objeto de evitar retrasos en la contabilización de las rendiciones de los gastos aprobadas.

2. Cuenta corriente inactiva con fondos empozados.

Según consta en el certificado emitido por el Banco Estado de Chile, se verificó la existencia de la cuenta corriente N° [REDACTED] “Fondos del DL 2548”, denominada también como Secretaría Ejecutiva de la Gobernación de Arica (SEGA), la cual, no fue informada por el Gobierno Regional en certificado N° 13, de 10 de agosto de 2020, emitido por la jefa de la División de Administración y Finanzas, y que al 31 de julio de 2020, mantenía un saldo de \$769.123. Además, la citada cuenta corriente no se encuentra registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría, ni se acreditaron gestiones sobre la materia a fin de devolver los recursos a su otorgante, o bien, transferirlos a las arcas fiscales, según corresponda, a fin de gestionar el cierre de la misma.

La situación descrita, no se aviene con lo dispuesto en el dictamen N° 45.237, de 1974, de este origen, que imparte Instrucciones sobre el Uso de Cuentas Corrientes Fiscales, en lo relativo a la tramitación del cierre de cuentas corrientes, así como lo consignado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales prescriben que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad manifestó que solicitó a esta Contraloría Regional, la autorización para el cierre de la citada cuenta corriente, así como también requirió instrucciones para la destinación final de los recursos disponibles, adjuntando al efecto, el oficio (o) N° 1.163, de 19 de noviembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Personal de la Administración de Estado de esta Sede Regional, se autorizó para firmar la cuenta corriente antes individualizada a doña [REDACTED], RUN N° [REDACTED] y a don [REDACTED], RUN N° [REDACTED]. Sin perjuicio de aquello, ese servicio deberá establecer el procedimiento que adoptará para transferir el referido monto, toda vez que no es de competencia de esta Entidad determinar el destino de los recursos señalados. Así entonces, dado que, a la fecha del presente informe, el requerimiento aún se encuentra en proceso, corresponde mantener lo reprochado.

En consecuencia, el Gobierno Regional deberá aportar la documentación que sustente las acciones referidas al cierre de la cuenta corriente, junto con informar el destino final de los recursos que actualmente se mantienen en aquella cuenta bancaria, todo lo anterior, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del presente Informe Final.

3. Giradores de cuentas corrientes no revocados por la Entidad.

De la revisión efectuada en relación con las 11 cuentas corrientes que el Gobierno Regional de Tarapacá mantiene vigentes, se advirtió en el aludido SIAPER, que aún aparecen registrados como giradores, personas que ya no ejercen dicha función, o incluso que, a la fecha del examen, no registraban vínculo laboral con la entidad, cuyo detalle se incluye en el Anexo N° 1.

TABLA N° 4
GIRADORES NO REVOCADOS

RUN	NOMBRE	VÍNCULO LABORAL
[REDACTED]	[REDACTED]	NO REGISTRA DESIGNACIÓN VIGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	FUNCIONARIO VIGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	NO REGISTRA DESIGNACIÓN VIGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	FUNCIONARIO VIGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	NO REGISTRA DESIGNACIÓN VIGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	NO REGISTRA DESIGNACIÓN VIGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	FUNCIONARIO VIGENTE

Fuente: Información contenida en SIAPER.

Dicha situación, importa el riesgo de que se firmen cheques por parte de personas no autorizadas por la entidad, con la consecuente afectación del patrimonio público, situación que no se ajusta a lo establecido en el dictamen N° 45.237, de 1974, cuyo numeral 2.1, dispone que la circunstancia que motiva el cambio de girador de una cuenta corriente debe ser informado a este Órgano Fiscalizador, conforme al procedimiento que allí se indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En sus descargos, el Gobierno Regional aportó el oficio (o) N° 1.188, de 26 de noviembre de 2020, mediante el cual, realizó la solicitud de revocación de los giradores antes individualizados a esta Entidad de Control. Sin embargo, en dicho requerimiento no se incluyó a las señoras [REDACTED].

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Personal de la Administración de Estado de esta Sede Regional, a la fecha del presente informe, el requerimiento se encuentra autorizado, lo cual fue verificado en el sistema SIAPER, por lo que se subsana lo observado respecto de los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Así entonces, esa entidad deberá aclarar la situación de las señoras [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] quienes no fueron incorporadas en su requerimiento de revocación de giradores, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del presente Informe Final.

4. Deficiencias en las conciliaciones bancarias del programa 02, detectadas en el Informe Final N° 905, de 2018.

En cuanto a las deficiencias detectadas sobre conciliaciones bancarias en dicho informe final, referidas a la confección de estos registros, la falta de supervisión técnica en su confección y en su deficiente revisión y aprobación, el jefe (S) del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la entidad auditada, don Germán Tobar Contreras, informó el 6 de agosto de 2020, en el marco de una entrevista realizada a través de la plataforma TEAMS, que aún se encuentran implementando las acciones correctivas del caso para subsanar dichas falencias, por lo que las mismas persistían a esa data.

Cabe hacer presente que dichas materias forman parte del Sumario Administrativo instruido por esta Contraloría Regional, el cual se encuentra finalizado mediante la resolución exenta N° PD00766, de 21 de julio de 2020.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Transferencia de recursos realizada previo al control de legalidad.

Para adquirir parte de las cajas de alimentos y elementos de limpieza, el Gobierno Regional de Tarapacá celebró un convenio de transferencias corrientes con la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, el cual fue formalizado mediante la resolución N° 30, de 5 de junio de 2020, advirtiéndose que los recursos que financiaron dicha iniciativa se transfirieron el día 9 de junio de 2020, según consta en comprobante contable N° 2012, de igual data, por la suma de \$946.200.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso recordar que la transferencia de recursos antes reseñada, aun cuando sean destinados a gastos o actividades relacionados con la emergencia sanitaria actual, no son de ejecución inmediata, por lo que haber realizado la transferencia antes del trámite de Toma de Razón incumple lo señalado en el artículo 1°, numeral 3 de la resolución N° 8, de 2019, de este Origen, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda.

Sin perjuicio de aquello, cabe señalar que la citada resolución N° 30, fue ingresada a esta Entidad de Control en el mes de junio de 2020, para el estudio de legalidad correspondiente, cursada con alcance el día 20 de agosto de 2020, mediante el oficio N° E29138, de esta Sede Regional.

La entidad, en su respuesta, funda tal decisión en lo consignado en la ley N° 21.192, de Presupuestos para el año 2020, que prescribe que “Las resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, asimismo, los contratos y órdenes de compra podrán estar exentos del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República”. Además señala que uno de los principales fundamentos de transferir los recursos previo al trámite de toma de razón, fue el documento emitido que habría emitido este Ente Fiscalizador de fecha 19 de mayo de 2020, denominado “Recursos públicos de ejecución inmediata”, que señala “Con el objetivo de contribuir a que el aparato del Estado atienda oportunamente las necesidades surgida de la emergencia sanitaria, la Contraloría General de la República aclara que los recursos públicos que la autoridad ha decidido destinar para la entrega de alimentos, así como también para fortalecer el presupuesto de los municipios son de ejecución inmediata”.

Finalmente señala que la transferencia de recursos que se observa, fue realizada con fecha 9 de junio de 2020, con posterioridad al ingreso de la antes mencionada resolución N° 30 para el respectivo control de legalidad.

En ese contexto conviene precisar que, en relación con la Glosa 02, en su punto 2.1, común para los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del año 2020, los recursos auditados, correspondientes al 6% del FNDR, a diferencia de las asignaciones de los subtítulos 24 y 33 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior “Para Atender Situaciones de Emergencia” –a los que se refieren los fundamentos esgrimidos por el Gobierno Regional– aun cuando se destinen a gastos o actividades relacionados con la emergencia que vive el país, con motivo de la pandemia, no son de ejecución inmediata. Por lo cual, no se pueden transferir, ni incurrir, por regla general, en gastos con cargo a ellos, antes de la total tramitación del acto administrativo respectivo.

De lo anterior, los argumentos expuestos no logran desvirtuar el hecho observado, motivo por el cual, se resuelve mantener el reproche formulado, toda vez que se trata de una situación consolidada. Por lo tanto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en lo sucesivo, esa entidad deberá tomar los resguardos pertinentes a fin de evitar transferir y/o efectuar gastos de los recursos asignados, sin la total tramitación del correspondiente acto administrativo.

2. Deficiencias en la aplicación de controles mínimos asociados a la recepción y entrega de las cajas de alimentos y elementos de limpieza.

Mediante el oficio N° E7072, de 27 de mayo de 2020, esta Entidad de Fiscalización impartió instrucciones sobre la aplicación de controles mínimos que los servicios públicos involucrados, les corresponde implementar respecto de la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia, COVID-19.

En este sentido, se verificó que el Gobierno Regional aprobó los proyectos presentados por las entidades receptoras señaladas precedentemente, a través de la suscripción de los respectivos convenios de transferencia, en los cuales, las cotizaciones presentadas por los proveedores contratados consignaban los componentes que forman parte de las canastas de alimentos y elementos de limpieza, los que eran coincidentes con los entregados por la Intendencia Regional en el marco del programa de “Alimentos para Chile”, en concordancia con los requerimientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En ese contexto, se verificó que mediante la resolución exenta N° 1.553, de 2020, la Intendencia Regional de Tarapacá definió que el contenido de dicha canasta permitiría cubrir las necesidades básicas de una familia promedio por un lapso de 8 días, según el siguiente detalle:

TABLA N° 5
CONTENIDO DE CAJAS DE ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA

2 Kg de Harina sin polvos de hornear
2 Kg de Azúcar granulada
3 Bolsas de 400 g c/u de Fideos
3 Paquetes de 400 g c/u de Tallarines
2 Kg de Arroz grado 1 largo
1 Caja de 100 bolsitas de Té
2 Latas de 170 cc de Atún en aceite
1 Botella de 900 cc de Aceite vegetal
6 Doy pack de 200 g de Salsa de tomates
1 Kg de Porotos
1 Kg de Lentejas
1 Kg de Garbanzos
1 Bolsa de 900 g de Leche en polvo
2 Latas de 425 g de Jurel natural
1 Kg de Sal fina yodada
1 Caja de 250 g de Puré de papas deshidratadas
1 Bolsa de 250 g de Mermelada
1 Litro de Jabón
1 Kg de Detergente

Fuente: Información aportada por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante correo electrónico, contenida en las cotizaciones emitidas por los proveedores contratados por la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique y la Asociación de Municipios Rurales de Tarapacá y Arica-Parinacota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de las actividades de fiscalización desarrolladas en esta auditoría, se constató la siguiente deficiencia de control:

- Falta de datos en las actas de entregas completadas manualmente.

Del registro de los beneficiarios finales utilizado por el Gobierno Regional, denominado “Sistema de Entrega de Canastas”, se constató que el ingreso de datos era efectuado directamente en la citada plataforma, sin perjuicio que, en algunos casos, éste se realizó de manera manual, a través de actas de entrega que posteriormente fueron digitadas en dicho sistema. Lo anterior, supeditado a la cobertura de internet del sector en que se realizara la entrega y a la habilitación de los accesos del funcionario que la efectuara.

En ese contexto, se advirtió que las actas manuales de entrega no consignaban mecanismos de control como un folio o número correlativo, ni tampoco identificaban a la persona que realizó la entrega, dato de importancia dada la activa participación de funcionarios de distintas reparticiones públicas de la región en el proceso de distribución de cajas de alimentos y enseres.

Por otra parte, de la revisión efectuada a los 22.710⁴ registros contenidos en la base de datos en formato Excel aportado por la Intendencia, cuyo origen fue la plataforma “Sistema de Entrega de Canastas”, se observó que no disponía de validadores de información al momento de realizar el ingreso de los datos, advirtiéndose campos vacíos, RUN no validados y fechas inconsistentes de entrega del beneficio. A modo de ejemplo, lo siguiente:

- 703 registros de RUN no consistentes, vacíos o cuyo dígito verificador no corresponde al número ingresado.
- 1.044 registros de entrega en los meses de agosto y septiembre, en circunstancias que el plazo de ejecución de la iniciativa finalizó en el mes de julio de 2020. Lo anterior debido a una deficiencia en el sistema antes mencionado, el cual guarda la fecha en que se digita el registro o la última modificación de éste, y no posee un campo fecha de entrega editable.

Lo descrito constituye un incumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, a través del citado oficio N° E7072, de 2020, toda vez que resultaron insuficientes los controles implementados por el Gobierno Regional sobre el registro electrónico de beneficiarios.

En su respuesta, el servicio auditado indica que efectivamente utilizó, en paralelo, 2 opciones para llevar el registro de entregas al beneficiario, donde la plataforma electrónica de registro fue la que presentó

⁴ El Gobierno Regional distribuyó una cantidad mayor a las 22.680 contratadas, por cuanto la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, acordó con el proveedor Studio LD, entregar 30 canastas adicionales como mecanismo de compensación por diferencias detectadas en las cantidades y formatos utilizados durante la ejecución del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deficiencias como las advertidas, las que a juicio de la entidad son marginales, dado que corresponden a situaciones propias de toda actividad humana. Por su parte, en cuanto a las actas de entrega manual, señala que la incorporación de algunos elementos de control, tales como, un folio y/o la identificación del funcionario que realizó la entrega, no son requisitos consignados en el citado oficio N° E7072, de 2020 de este origen, y que ambas formas de registro cumplieron con los estándares allí requeridos.

Al respecto, es dable señalar que el citado oficio N° E7072, de 2020, que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la iniciativa auditada, en su apartado II, numeral 4, letras c) y d), establece que la finalidad de implementar un sistema de registro, obedece a situaciones tales como, evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, buscar el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, mantener información que servirá para la rendición de cuentas, entre otras; objetivos que de acuerdo a lo observado, no se cumplen. Así entonces, los argumentos presentados por la entidad no son suficientes para desvirtuar el reproche formulado, motivo por el cual, este se mantiene.

Por lo tanto, en consideración a que el Gobierno Regional confirma las deficiencias advertidas en el registro electrónico de beneficiarios -el cual consolidó la totalidad de las entregas-, corresponde que dicha entidad, en similares circunstancias, establezca los procedimientos de control necesarios a fin de evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida.

3. Deficiencia en la validación del cumplimiento de requisitos.

En cuanto a la entrega de cajas de alimentos y elementos de limpieza en la provincia de Iquique, el Gobierno Regional de Tarapacá consignó en el convenio de transferencia, aprobado mediante la antes citada resolución N° 30, de 2020, que los hogares beneficiados serán identificados mediante una nómina a cargo de la División de Desarrollo Social de dicha entidad, priorizando a las familias más vulnerables, de grupos prioritarios y mayormente afectados por la pandemia COVID-19, definiendo como población objetivo:

- Adultos mayores.
- Mujeres Jefas de Hogar.
- Familias monoparentales.
- Hombres y Mujeres que se encuentren cesantes.
- Personas de asentamientos irregulares.
- Hogares con personas contagiadas de COVID-19 o personas que se encuentren en aislamiento domiciliario obligatorio.
- Hogares que han visto disminuidas sus fuentes de ingresos mensuales.
- Hogares con personas en situación de discapacidad.
- Casos del Fondo de Organización Regional de Acción Social, ORASMI, los que serán proporcionados por el área social de la Intendencia y Gobernación Provincial de Iquique.
- Otros casos debidamente calificados validados por la División Social del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gobierno Regional de Tarapacá.

Respecto a la provincia del Tamarugal, el convenio de transferencia de recursos, aprobado por la resolución exenta N° 262, de 2020, del mismo origen, estableció que la entrega de las canastas básicas se efectuará a grupos vulnerables, tales como:

- Adultos Mayores.
- Familias Monoparentales.
- Asentamientos Irregulares.
- Otros.

En ese contexto, se advirtieron las siguientes situaciones:

3.1. Falta de verificación de requisitos en la entrega del beneficio.

De la revisión efectuada al registro de beneficiarios aportado por el Gobierno Regional de Tarapacá, no fue factible establecer si aquellos se encontraban dentro de algunas de las situaciones que la entidad consideró priorizar, tales como vulnerabilidad u hogares que han visto disminuida sus fuentes de ingresos -entre otros-, de conformidad con lo señalado en las respectivas resoluciones que aprobaron los convenios de transferencias de recursos, antes citadas, por cuanto no se aportaron antecedentes que den cuenta de la comprobación de los criterios establecidos para el otorgamiento de la ayuda.

Ahora bien, del análisis de los datos proporcionados por la División de Auditoría de esta Entidad de Fiscalización, cuya fuente fueron los registros de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares al mes de junio de 2020 y del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, durante los meses de junio y julio de 2020 y su contraste con el registro de beneficiarios del Gobierno Regional Tarapacá, se advirtió que de los 22.710 beneficiarios informados por dicha entidad, se entregó la caja de alimentos y elementos de limpieza a lo menos a 732 personas que registraban un vínculo laboral con alguna repartición pública, de los cuales el 28% pertenecía al 40% de hogares de menores ingresos o más vulnerables, conforme los registros del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Lo expuesto, no guarda armonía con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, observando los principios de control, responsabilidad, eficacia, eficiencia y economicidad, por cuanto la entrega de beneficios a personas que eventualmente no han visto disminuida sus fuentes de ingresos, sin acreditar las demás condiciones definidas para otorgar el beneficio, podría ir en desmedro de la población objetivo de la iniciativa de ayuda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad responde, en primer término, que la iniciativa presidencial tuvo como objetivo entregar el citado beneficio a las familias más vulnerables y de clase media necesitada, sin efectuar discriminación a la naturaleza de la actividad desarrollada por el beneficiario, obedeciendo dicha cobertura no solo a criterios de orden socio económicos, sino también, a los impedimentos para el traslado en la adquisición de productos alimenticios derivados de los efectos de las medidas de aislamiento obligatorio por la pandemia.

Agrega que la recepción del beneficio por parte de funcionarios públicos, en principio, puede ajustarse a los criterios definidos por el Gobierno Regional, que no resultan de la aplicación de factores puramente socioeconómicos, e inclusive podrían existir casos en que el funcionario haya experimentado una merma en sus ingresos, derivada de otras actividades.

Finalmente compromete acciones para determinar eventuales responsabilidades y/o vulneraciones normativas para la percepción del beneficio, a saber, oficiar a las entidades públicas de las cuales dependen los beneficiarios de las cajas de alimentos.

En relación con lo informado por la autoridad, cabe consignar que lo observado radica en la falta de validación por parte de esa entidad de los requisitos establecidos para recibir la ayuda, sin establecer algún tipo de reproche respecto de los funcionarios públicos en particular, toda vez que no se cuenta con los antecedentes que permitan una evaluación individual de su condición requerida a esa data, motivo por el cual la observación debe mantenerse.

En virtud de lo anterior, la autoridad deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la acreditación de los requisitos de los beneficiarios en la entrega de las canastas de alimentos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.

3.2. Duplicidad en la entrega de cajas en lapsos inferiores a 7 días.

Se constató una falta de coordinación entre el Gobierno Regional y otras entidades públicas que también asistían con entregas de cajas de alimentos y elementos de limpieza, -considerando que la Municipalidad de Iquique y la Intendencia Regional, igualmente se encontraban desarrollando, en paralelo, iniciativas similares a la auditada-, con la finalidad de optimizar y mejorar los tiempos de respuesta en la entrega del beneficio y principalmente, hacerlo extensivo a la mayor cantidad posible de familias necesitadas de la comuna.

En efecto, del análisis efectuado a las bases de datos aportadas tanto por el Gobierno Regional, la Intendencia Regional y la Municipalidad de Iquique, que individualizan los beneficiarios de las cajas de alimentos y los sectores donde se entregaron, se comprobó que el servicio auditado habría realizado al menos 902 entregas, a las mismas personas beneficiadas por las demás entidades antes citadas, de las cuales, 184 se materializaron en un lapso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inferior a 7 días, tal como se muestra en la tabla siguiente. Asimismo, se observó que, de los casos antes mencionados, 10 entregas se habrían realizado el mismo día, tanto por el Gobierno Regional, la Intendencia o el Municipio de Iquique, cuyo detalle que se muestra en el Anexo N° 2 del presente informe.

TABLA N° 6
BENEFICIARIOS DUPLICADOS

ENTREGA DUPLICADA	ENTIDAD CON LA QUE DUPLICA	DIFERENCIA DE DÍAS	N° DE REGISTROS
Entrega anterior	Municipalidad de Iquique	Más de 7 días	78
	Municipalidad de Iquique	1 a 7 días	74
Entrega el mismo día	Municipalidad de Iquique	0 días	9
	Intendencia		1
Entrega posterior	Municipalidad de Iquique	1 a 7 días	100
	Municipalidad de Iquique	Más de 7 días	640
TOTAL			902

Fuente: Información contenida en bases de datos de beneficiarios aportadas por el Gobierno Regional, la Intendencia de Tarapacá y la Municipalidad de Iquique

Lo observado, no armoniza con el criterio contenido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control en los dictámenes N°s 41.511, de 2014 y E21.309, de 2020, entre otros, los que han manifestado que los principios de servicialidad del Estado consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política y de coordinación, establecido en el inciso segundo artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual es desarrollado en el inciso segundo del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, obliga a los órganos de la Administración, en el cumplimiento de sus cometidos, a actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción.

En su respuesta, el Gobierno Regional señala que en el contexto de la pandemia, las instancias de coordinación logística con los municipios no resultaron expeditas, razón por la cual, optó por desarrollar la iniciativa con el sentido de urgencia que ello requería, dejando a la buena fe del receptor, el evitar las entregas duplicadas a un mismo beneficiario.

Sin embargo, el argumento esgrimido por esa entidad, no permite desvirtuar lo reprochado, ello, en consideración, a que no se pronuncia respecto de aquellas entregas duplicadas realizadas en períodos inferiores los que debían durar los bienes entregados.

De esta manera, al tratarse de hechos consolidados se concluye mantener la observación, por lo que corresponderá a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad, en situaciones similares a las examinadas, adoptar los resguardos pertinentes a objeto de evitar situaciones como las reprochadas.

4. Obligaciones contractuales y subcontrataciones.

En cuanto a la contratación de proveedores que realizaron las entidades receptoras de fondos públicos que ejecutaron la iniciativa auditada, se advirtió que éstas suscribieron con las empresas seleccionadas, contratos de compra y prestación de servicios.

En ese contexto, se verificó que la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, estableció con los proveedores contratados, C y A Eventos SpA, Sociedad V y L Deportes Ltda. y Studio LD SpA, entre otros requerimientos, que aquellas debían desarrollar toda las tareas y actos objeto del contrato de forma autónoma, con su propia organización y contratando personal propio, bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y dirección; asumir y puntualizar todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier tipo con su personal -como las cotizaciones previsionales- además de no utilizar contratistas o subcontratistas sin autorización previa.

Por su parte, en el caso del contrato suscrito entre la Asociación de Municipios Rurales de Tarapacá, Arica-Parinacota y el proveedor LP Producciones SpA, dicho instrumento no contempló requisitos adicionales a la operación de éste, a fin de disminuir eventuales riesgos inherentes a la actividad, tales como, el no pago de las cotizaciones previsionales y/o la subcontratación parcial o total de la labor encomendada.

Al respecto, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Falta de acreditación del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

De la documentación aportada por el Gobierno Regional sobre la rendición de cuentas efectuada por la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, no fue posible validar el cabal cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, por parte de los 3 proveedores contratados por ésta, dado que no se acompañaron los antecedentes que así lo acreditaran.

Lo anterior, incumple lo consignado en la cláusula decimosegunda de los respectivos contratos, suscritos entre la entidad receptora y los proveedores que ejecutaron el servicio, que establecen como requisito para el pago correspondiente, la acreditación de dicha obligación presentando el “detalle de comprobantes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones de este mismo contrato”, asimismo el proveedor se obliga a “Desarrollar todas las tareas y actos objeto del presente contrato en forma autónoma, con su propia organización y contratando personal propio ... del cual deberá asumir todas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral...puntualizando los aportes y contribuciones previsionales respectivas”, cuyo incumplimiento constituye una causal para rescindir el contrato en comento.

En su contestación, el Gobierno Regional informó que tal acreditación no fue exigida a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, durante la rendición de cuentas. Sin perjuicio de aquello, solicitó a dicha entidad acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de los proveedores contratados, institución que adjuntó los respectivos certificados que dan cuenta de aquello, los cuales no estuvieron a la vista durante el proceso de fiscalización.

Por lo tanto, al tenor de lo señalado y de los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad, corresponde dar por levantada la observación.

4.2. Contrato ejecutado por un tercero distinto a la empresa contratada por la Asociación de Municipios Rurales.

En visita a terreno efectuada el 1 de julio de 2020, por personal de esta Contraloría Regional, en el recinto Espacio OX, ubicado en calle [REDACTED], de la comuna de Iquique, se constató que el proveedor Studio LD SpA -contratado por la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique-, fue quien armó las cajas de alimentos para LP Producciones SpA, empresa seleccionada por la Asociación de Municipios Rurales.

En dicha oportunidad, según consta en Acta de Terreno, el señor [REDACTED], RUN [REDACTED], propietario de la empresa Studio LD SpA, reconoció tal situación, precisando que dicha entidad realizó una producción total de 10.680⁵ cajas de alimentos.

Cabe señalar que el Gobierno Regional sugirió a los proveedores antes mencionados, tomar medidas de resguardo para diferenciar su producción, lo cual quedó evidenciado en el “Informe de visita de fiscalización”, de los días 12 y 18 de junio de 2020, donde se advirtió que el recinto Espacio OX, era utilizado en paralelo por ambos proveedores.

En este sentido, si bien no existía prohibición de subcontratar servicios por parte de las empresas contratadas por la Asociación de Municipios Rurales, ello difiere, como ya se indicara, de las condiciones que impuso la Asociación Cristiana de Jóvenes a sus proveedores, donde sí se estableció dicha restricción.

La circunstancia descrita, además, expone al Gobierno Regional al riesgo de ser susceptible de reclamos frente a eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral, por parte de empresas con las

⁵ Corresponde a 6.000 unidades contratadas por la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique con Studio LD SPA, más 4.680 unidades contratadas por la Asociación de Municipios Rurales de Tarapacá, Arica-Parinacota al proveedor LP Producciones SPA, que finalmente fue ejecutada por Studio LD SPA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuales pasa a tener una relación indirecta, donde no existe un resguardo con la principal, del cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales, como se expuso en el punto 4.1 precedente.

Lo señalado, no armoniza con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales establecen, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control.

En sus descargos, la entidad indica que le requirió a la Asociación de Municipios Rurales, antecedentes que permitan aclarar la situación observada, sin obtener respuesta de aquella institución. Sin perjuicio de aquello, comprometió incorporar en futuros convenios de transferencias que se suscriban, requisitos asociados a las materias observadas en los citados numerales 4.1 y 4.2, de este acápite, lo que será considerado en la actualización del manual de rendiciones y operaciones para el año 2021.

Al respecto, y dado que se trata de hechos consolidados que no pueden subsanarse, en consideración, además, que el Gobierno Regional compromete acciones para evitar su ocurrencia en el futuro, se resuelve mantener el reproche formulado.

Por lo tanto, esa entidad deberá acreditar documentalmente la actualización del referido manual de rendiciones e informarlo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final.

5. Cajas de alimentos y elementos de limpieza adquiridas a un mayor precio en relación con el valor referencial cotizado.

El Gobierno Regional de Tarapacá, mediante los oficios N°s. 872, de 30 de septiembre y 904, de 16 de octubre, ambos de 2020, aprobó la totalidad de los gastos ejecutados por las entidades receptoras, Asociación de Municipios Rurales de Tarapacá, Arica - Parinacota y Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, por los valores de \$246.144.000 y \$946.200.000 respectivamente.

Al respecto, es dable señalar que las cotizaciones emitidas por los proveedores individualizados en la tabla N° 7 siguiente, y que fueron contratados por las entidades receptoras antes citadas, databan del mes de mayo de 2020, es decir, con fecha anterior al inicio del programa de "Alimentos para Chile" ejecutado por la Intendencia Regional de Tarapacá y complementado por el Gobierno Regional.

Por su parte, mediante correo electrónico de 4 de junio de 2020, doña [REDACTED], Jefa de División de Desarrollo Social y Humano de la entidad auditada, validó las ofertas realizadas por los proveedores C y A Eventos SPA, Studio LD SPA y Sociedad V y L Deportes Ltda., indicando que las "cotizaciones se ajustan y están acordes al precio de mercado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para cada producto, teniendo en consideración la situación actual del país y en concreto de nuestra región, por la escases de productos y quiebres de stock de los mismos”.

En ese contexto, de los valores de venta transados por cada proveedor contratado para el armado y distribución de las cajas de alimentos y elementos de limpieza, se verificó el siguiente costo unitario por caja:

TABLA N° 7
DETALLE DE CANTIDADES, COSTO UNITARIO Y TOTAL POR PROVEEDOR

ENTIDAD RECEPTORA	PROVEEDOR	RUT	CANTIDAD	PRECIO POR CAJA \$	MONTO \$
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE IQUIQUE	C Y A EVENTOS SPA	[REDACTED]	6.000	52.450	314.700.000
	STUDIOS LD SPA	[REDACTED]	6.000	52.300	313.800.000
	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	[REDACTED]	6.000	52.750	316.500.000
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE TARAPACÁ, ARICA-PARINACOTA	LP PRODUCCIONES SPA	[REDACTED]	4.680	*52.467	245.544.000
TOTALES			22.680		**1.190.544.000

Fuente: Información contenida en el expediente de rendición aportado por el Gobierno Regional.

*Valor redondeado

**Monto no considera los valores aprobados para financiar gasto a honorarios del “Coordinador de Proyecto” por \$1.800.000.

Ahora bien, de manera de validar la disponibilidad de los productos transados y para verificar la proporcionalidad de los valores contratados, con fecha 23 de junio de 2020 y en contexto de cuarentena total en la región, esta sede regional concurre a 2 supermercados de la comuna de Iquique, a saber, el supermercado Líder, ubicado en calle [REDACTED], y supermercado Unimarc, emplazado en calle [REDACTED], comprobando que la totalidad de los productos contenidos en el listado que componía cada caja, se encontraba disponible para la venta y a un valor total promedio de \$38.544 IVA incluido, el que se detalla en el Anexo N° 3, monto que incluye utilidad y todos los costos asociados hasta la venta al consumidor final, y que es cercano al promedio nacional determinado conforme las cantidades y valores de las órdenes de compra emitidas por cada región para ejecutar el programa de Alimentos para Chile, el que alcanzó a un costo promedio por caja de \$35.897 IVA incluido, a esa data.

En cuanto al costo de la caja de cartón, impresión de logos y distribución de las cajas al beneficiario final – en consideración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a que las condiciones previstas en los respectivos contratos suscritos por las entidades receptoras de fondos públicos que ejecutaron la iniciativa, establecieron que éstas debían ser entregadas por los proveedores contratados, en los domicilios de los beneficiarios para el caso de la provincia de Iquique, y en dependencias municipales en el caso de la provincia del tamarugal- se estimó un costo asociado a dichos conceptos, conforme las órdenes de compra emitidas por la Intendencia Regional de Tarapacá, en el marco de la segunda etapa del Programa “Alimentos para Chile”, las que totalizaron la suma de \$1.439 y \$1.610 para las provincias de Iquique y del Tamarugal, respectivamente.

En consecuencia, del valor calculado en los supermercados de la ciudad de Iquique, adicionando los costos de las cajas de cartón, la impresión de logos y la logística de transporte, se determinó un valor unitario de \$39.982 y \$40.153 -ambos valores con IVA incluido-, para las provincias de Iquique y del Tamarugal, respectivamente, el cual difiere del monto unitario pagado a cada proveedor contratado por las entidades receptoras de fondos públicos y validado por el Gobierno Regional, lo que ocasionó un mayor gasto de \$282.953.520, como se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 8
DETALLE DE PRECIOS POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	RUT	CANTIDAD	PRECIO POR CAJA \$	PRECIO ALTERNATIVO REGIONAL \$	DIFERENCIA UNITARIA \$	SOBREPRECIO TOTAL \$
C Y A EVENTOS SPA		6.000	52.450	39.982	12.468	74.808.000
STUDIOS LD SPA		6.000	52.300	39.982	12.318	73.908.000
SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA		6.000	52.750	39.982	12.768	76.608.000
LP PRODUCCIONES SPA		4.680	52.467	*40.153	12.314	57.629.520
TOTAL		22.680				282.953.520

Fuente: Actas de terreno CGR de 23 de junio de 2020, documentación disponible en el portal de compras públicas y la revisión documental de los expedientes de rendición aportados por el Gobierno Regional.

(*) Corresponde a valor referencial calculado para distribución en la provincia del Tamarugal
Valores incluyen IVA

Lo señalado, no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, dado que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Como dato adicional, y que refuerza lo señalado, se verificó que mediante la resolución N° 220, de 13 de julio de 2020, la Subsecretaría del Interior transfirió recursos a la Intendencia Regional de Tarapacá, para la ejecución de una segunda etapa del Plan de Alimentos para Chile, definiendo valores unitarios referenciales para las cajas de alimentos y la logística de transporte, de \$34.500 y \$2.000, respectivamente, fijando un contenido similar al de la primera entrega, incorporando ciertas modificaciones en sus componentes, totalizando dicha estimación, un valor unitario de \$36.500.

El Gobierno Regional, en lo principal, argumenta que los precios contratados y pagados a los proveedores, corresponden a precios de mercado y que además son razonables, descartando el sobre valor en los bienes adquiridos.

Expone que el valor referencial calculado por esta Contraloría resulta extemporáneo y descontextualizado, al no considerar las condiciones de mercado existentes al momento de la contratación observada, en la cual según indica, existieron quiebres de stock, además de mencionar que no son comparables proveedores locales con cadenas de supermercados como las de la especie, dados los costos de producción que presentan.

Añade, que los valores contratados y pagados corresponden a precios razonables y de mercado, fundando tal afirmación en que, el precio no es un único factor para evaluar la pertinencia de una contratación y apreciar su conveniencia, además que no correspondería comparar el valor comercial de los bienes y servicios sin valorar las condiciones que pudieron haber afectado el precio convenido (distribución al domicilio, eventuales pérdidas por robos, accidentes, etc); además indica que, para establecer el precio en una economía de libre mercado, debe atenderse a variables de distinto orden, tales como localización geográfica, volumen, disponibilidad o quiebres de stock, urgencia -entre otras- que asociadas, permiten definir una estructura de costos y utilidades, las cuales no habrían sido ponderadas en los ejercicios aritméticos desarrollados en el presente informe.

Por otra parte, en cuanto a la mención a los valores referenciales para la segunda etapa del plan de Alimentos para Chile, de \$34.500 por cada caja de alimentos o su equivalente y \$2.000 para logística, almacenamiento y transporte, establecidos en la resolución N° 220, de 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, manifiesta que éstos tampoco resultan comparables dado que no reflejan las condiciones existentes de mercado al mes de mayo, periodo en que se comenzó a ejecutar la iniciativa, y corresponden a cotizaciones efectuadas desde el nivel central a proveedores radicados en la Región Metropolitana que proyectan costos para dicha región y por volúmenes distintos a los transados en la Región de Tarapacá en el período antes mencionado. Agrega en su respuesta, antecedentes respecto compras homologables realizadas por la Municipalidad de Iquique en el mes de julio de 2020 y otras cotizaciones realizadas por la propia Intendencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finaliza argumentando que no procede establecer un costo promedio nacional para fijar un valor referencial por cuanto dicho cálculo aritmético no considera la distribución o variabilidad de los datos considerados -en términos de precio y cantidades adquiridas por región-, ni tampoco evalúa otras variables que inciden en la composición del precio como localización y costos de traslado, bodegaje, volumen de compra, urgencia y que en definitiva determinan el estado de la oferta y la demanda en Chile.

Sobre las respuestas dadas por la entidad auditada, conviene precisar que las cotizaciones efectuadas por esta Contraloría Regional en el mes de junio de 2020, aún en el contexto de pandemia y cuarentena, tuvieron por objeto determinar un valor de referencia de los bienes a dicha data y comprobar la disponibilidad de stock para la venta a la población. Luego, teniendo claridad que la iniciativa auditada contemplaba otros aspectos adicionales a la mera adquisición de bienes, y con un criterio prudencial, se incorporaron otros costos asociados a la distribución de los insumos de alimentación y elementos de limpieza hacia el beneficiario final, tal como lo estableció la ya nombrada resolución N° 220, de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

Finalmente, respecto a los valores referenciales consignados en la antes citada resolución N° 220, de 2020, y que el Gobierno Regional esgrime que fueron proyectados para la Región Metropolitana, no hace más que reforzar la hipótesis de la existencia de un mayor precio pagado, dado que los montos ofertados por los proveedores locales que la Intendencia Regional invitó a participar para la segunda etapa del plan de “Alimentos para Chile”, se ajustaron a ese nuevo valor estimado, que son inferiores a los transados en la iniciativa auditada.

En consecuencia, los argumentos vertidos por el Gobierno Regional de Tarapacá en su respuesta no permiten desvirtuar lo observado, además de corresponderse a una situación consolidada que no puede subsanarse, razón por la cual se concluye mantener el reproche en todas sus partes, confirmándose el mayor precio pagado de \$282.953.520, en relación con los valores cotizados, lo que incumple los ya citados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En virtud de lo señalado y pudiendo existir responsabilidades de orden penal en esta materia, esta Contraloría Regional, remitirá el presente Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, dada la investigación en curso llevada a cabo por la Fiscalía Local de Iquique, causa R.U.C N° [REDACTED], a fin de que, en razón a sus facultades, puedan efectuar las acciones que estimen pertinentes. Además, incoará un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la existencia del mayor precio pagado en relación con lo cotizado, en la adquisición de las cajas de alimentos y elementos de higiene en virtud del complemento al programa de “Alimentos para Chile”. Todo lo anterior, sin perjuicio de las medidas que a futuro adopte esa entidad, para evitar situaciones como las descritas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Tarapacá, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 555, de 2020.

En efecto, se levanta la observación contenida en el numeral 4.1 “Falta de acreditación del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales” del acápite de “Examen de la Materia Auditada”.

Además, se subsana lo observado en el numeral 3 “Giradores de cuentas corrientes no revocados por la Entidad – (MC)” respecto de los señores [REDACTED] conforme el requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Tarapacá, el cual se encuentra autorizado.

Por su parte, sobre aquellas objeciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar las medidas que en cada caso correspondan, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. De lo observado en el numeral 5 “Cajas de alimentos y elementos de limpieza adquiridas a un mayor precio en relación con el valor referencial cotizado - (AC)” del acápite de “Examen de la Materia Auditada”, se confirmó el pago de un mayor valor por el total de \$282.953.520, en la adquisición de las cajas de alimentos y elementos de limpieza, ello, en virtud del complemento del programa de “Alimentos para Chile”, incumplándose lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, ante la eventual existencia de responsabilidades de orden penal en esta materia, esta Contraloría Regional remitirá el presente Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, dada la investigación en curso llevada a cabo por la Fiscalía Local de Iquique, causa R.U.C N° [REDACTED], a fin de que, en razón a sus facultades, puedan efectuar las acciones que estimen pertinentes.

Además, esta Contraloría Regional incoará un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en estos hechos. Ello, sin perjuicio de las medidas que debe implementar esa entidad para evitar a futuro la reiteración de estos hechos.

- Del acápite I “Aspectos de Control Interno”

2. Referente a la observación formulada en el numeral 1 “Falta de control en la cuadratura de registros contables – (MC)”, el Gobierno Regional, tendrá que efectuar los análisis de las cuentas observadas de “Deudores por transferencias corrientes al sector privado” y la cuenta “Caja” y contabilizar los ajustes contables pertinentes, debiendo acreditar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentadamente tal acción, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, esa entidad deberá implementar las medidas de control necesarias, de manera de efectuar los respectivos análisis de cuentas a objeto de evitar retrasos en la contabilización de las rendiciones de los gastos aprobadas.

3. En cuanto al reproche contenido en el numeral 2 “Cuenta corriente inactiva con fondos empozados – (MC)”, el Gobierno Regional deberá aportar la documentación que sustente las acciones referidas al cierre de la cuenta corriente, junto con informar el destino final de los recursos que actualmente se mantienen en aquella cuenta bancaria, todo lo anterior, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del presente Informe Final.

4. Sobre lo señalado en el numeral 3 “Giradores de cuentas corrientes no revocados por la Entidad – (MC)”, el Gobierno Regional, deberá aclarar la situación de las señoras [REDACTED], [REDACTED], quienes no fueron incorporadas en requerimiento de revocación de giradores, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del presente Informe Final.

- Del acápite II “Examen de la materia auditada”

5. De lo observado en el numeral 1 “Transferencia de recursos realizada previo al control de legalidad - (C)”, en lo sucesivo, esa entidad deberá tomar los resguardos pertinentes a fin de evitar transferir y/o efectuar gastos de los recursos asignados, sin la total tramitación del correspondiente acto administrativo.

6. En cuanto a la objeción formulada en el numeral 2 “Deficiencias en la aplicación de controles mínimos asociados a la recepción y entrega de las cajas de alimentos y elementos de limpieza”, en su apartado de “Falta de datos en las actas de entrega completadas manualmente - (MC)”, corresponde que dicha entidad, en similares circunstancias, establezca los procedimientos de control necesarios a fin de evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida.

7. Respecto lo indicado en el numeral 3.1 “Falta de verificación de requisitos en la entrega del beneficio – (AC), la autoridad deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la acreditación de los requisitos de los beneficiarios en la entrega de las canastas de alimentos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre el reproche realizado en el numeral 3.2 “Duplicidad en la entrega de cajas en lapsos inferiores a 7 días – (C)”, corresponderá a la entidad, en situaciones similares a las examinadas, adoptar los resguardos pertinentes a objeto de evitar situaciones como las reprochadas.

9. De lo observado en el numeral 4.2 “Contrato ejecutado por un tercero distinto a la empresa contratada por la Asociación de Municipios Rurales – (MC)”, esa entidad deberá acreditar documentalmente la actualización del referido manual de rendiciones e informarlo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente Informe Final al Intendente Regional de Tarapacá, al Consejo de Defensa del Estado, al Ministerio Público, al Auditor Interno del Gobierno Regional de Tarapacá y al presidente del Consejo Regional de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	05/03/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
DETALLE DE GIRADORES NO REVOCADOS

RUN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	N° CUENTA	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	ESTADO SIAPER
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Residuos Sólidos	No registra designación vigente.
		[REDACTED]	Saneamiento Rural	
		[REDACTED]	Puesta en Valor del Patrimonio	
		[REDACTED]	Programa Sub-nacional	
		[REDACTED]	VIF	
		[REDACTED]	Fondo Innovación para la Competitividad	
		[REDACTED]	Programa Infraestructura Rural	
		[REDACTED]	Programa de Electrificación Rural	
		[REDACTED]	Gastos de Funcionamiento - fondos operacionales	
		[REDACTED]	F.N.D.R.	
[REDACTED]	[REDACTED]	Gastos en Personal	Funcionario vigente	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	F.N.D.R.	No registra designación vigente
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Gastos de Funcionamiento - fondos operacionales	Funcionario vigente
		[REDACTED]	Gastos en Personal	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Gastos de Funcionamiento - fondos operacionales	No registra designación vigente.
		[REDACTED]	F.N.D.R.	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Gastos en Personal	No registra designación vigente.
		[REDACTED]	Residuos Sólidos	
		[REDACTED]	Saneamiento Rural	
		[REDACTED]	Puesta en Valor del Patrimonio	
		[REDACTED]	Programa Sub-nacional	
[REDACTED]	VIF			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
DETALLE DE GIRADORES NO REVOCADOS

RUN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	N° CUENTA	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	ESTADO SIAPER
			Fondo Innovación para la Competitividad	
			Programa Infraestructura Rural	
			Gastos de Funcionamiento - fondos operacionales	
			F.N.D.R.	
			Gastos en Personal	
			Gob. Regional Tarapacá - Servicio de Tarapacá	Funcionario vigente
			Gastos de Funcionamiento - fondos operacionales	
			Gastos en Personal	

Fuente: Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
ENTREGAS DUPLICADAS REALIZADAS EL MISMO DÍA

FECHA ENTREGA	RUN	REGISTRO GOBIERNO REGIONAL		BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ENTIDAD QUE ENTREGA
		BENEFICIARIO	DIRECCIÓN			
24-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
24-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
25-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
26-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
26-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
26-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
26-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
26-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
26-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
26-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Municipalidad de Iquique
27-06-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Intendencia Regional

Fuente: Base de datos de beneficiarios aportadas por la Intendencia Regional de Tarapacá, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Iquique.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
VALORES PROMEDIO COSTO DE CANASTA LOCAL Y VALORES TRANSADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL

UNIDAD / MEDIDA	DETALLE	CANTIDAD	SUPERMERCADO LIDER				SUPERMERCADO UNIMARC				
			OPCIÓN 1 (\$)	OPCIÓN 2 (\$)	PROMEDIO (\$)	COSTO PROMEDIO (\$)	OPCIÓN 1 (\$)	OPCIÓN 2 (\$)	PROMEDIO (\$)	COSTO PROMEDIO (\$)	
Bolsa 1Kg	Harina s/Polvo de hornear	2	780	830	805	1.610	839	865	852	1.704	
Bolsa 1Kg	Azúcar granulada	2	770	720	745	1.490	490	830	660	1.320	
Bolsa 400 gr	Fideos	3	650	560	605	1.815	700	550	625	1.875	
Paquete 400 gr	Tallarines	3	650	620	635	1.905	700	500	600	1.800	
Bolsa 1Kg	Arroz G1 largo	2	1.410	1.150	1.280	2.560	960	1.160	1.060	2.120	
Caja 100 gr	Té	1	1.550	2.490	2.020	2.020	3.480	2.050	2.765	2.765	
Lata 170 cc	Atún en aceite	2	510	910	710	1.420	1.315	500	908	1.815	
Botella 900cc	Aceite Vegetal	1	1.460	1.540	1.500	1.500	1.760	850	1.305	1.305	
Doy Pack de 200 gr	Salsa de Tomate	6	450	292	371	2.225	300	170	235	1.410	
Bolsa 1Kg	Porotos	1	2.170		2.170	2.170	2.410	2.470	2.440	2.440	
Bolsa 1Kg	Lentejas	1	2.090		2.090	2.090	2.550	2.470	2.510	2.510	
Bolsa 1Kg	Garbanzos	1	2.590		2.590	2.590	3.120	3.130	3.125	3.125	
Bolsa 900 gr	Leche en Polvo	1	5.150		5.150	5.150	4.790	4.990	4.890	4.890	
Lata 425 gr	Jurel Natural	2	1.550		1.550	3.100	1.399	1.390	1.395	2.789	
Envase 125 gr	Sal fina yodada	1	280	360	320	320	270	350	310	310	
Caja de 250 g	Puré de papas deshidratada	1	1.050	1.210	1.130	1.130	990	1.999	1.495	1.495	
Bolsa 250 g	Mermelada	1	520	670	595	595	690	380	535	535	
Bolsa 1 lt	Jabón Líquido	1	1.390		1.390	1.390	1.390	1.790	1.590	1.590	
Caja 1 kg	Detergente	1	3.990	2.490	3.240	3.240	1.950	3.990	2.970	2.970	
TOTAL LIDER						38.320	TOTAL UNIMARC				38.768
										PROMEDIO	38.544

Fuente: Cotización en terreno de fecha 26 de junio de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
(CONTINUACIÓN)

VALORES PROMEDIO COSTO DE CANASTA LOCAL Y VALORES TRANSADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL

	C Y A EVENTOS SPA	STUDIO LD SPA	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	LP PRODUCCIONES SPA	PROMEDIO
Valores transados por el GORE	52.450	52.300	52.750	52.467	52.492

Fuente: Información contenida en los expedientes de rendición de cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 555, DE 2020

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito 1, numeral 1	Medianamente Compleja - (MC)	Falta de control en la cuadratura de registros contables	El Gobierno Regional, tendrá que efectuar los análisis de las cuentas observadas de "Deudores por transferencias corrientes al sector privado" y la cuenta "Caja" y contabilizar los ajustes contables pertinentes, debiendo acreditar documentadamente tal acción, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Acápito 1, numeral 2	Medianamente Compleja - (MC)	Cuenta corriente inactiva con fondos empozados	El Gobierno Regional deberá aportar la documentación que sustente las acciones referidas al cierre de la cuenta corriente, junto con informar el destino final de los recursos que actualmente se mantienen en aquella cuenta bancaria, todo lo anterior, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del presente Informe Final.			
Acápito 1, numeral 3	Medianamente Compleja - (MC)	Giradores de cuentas corrientes no revocados por la entidad.	El Gobierno Regional, deberá aclarar la situación de doña [REDACTED] quienes no fueron incorporadas en su requerimiento de revocación de giradores, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del presente Informe Final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 555, DE 2020

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 3.1	Altamente Compleja - (AC)	Falta de acreditación de requisitos para el otorgamiento del beneficio.	La autoridad deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la acreditación de los requisitos de los beneficiarios en la entrega de las canastas de alimentos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.			
Acápito II, numeral 4.2	Medianamente Compleja - (MC)	Contrato ejecutado por un tercero distinto a la empresa contratada por la Asociación de Municipios Rurales	Esa entidad deberá acreditar documentalmente la actualización del referido manual de rendiciones e informarlo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final.			